

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 135
(19 de febrero de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 513 DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°163 DEL 2018 QUE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN – MIPG Y SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, Acuerdo 001 de 2024 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
3. Que conforme a lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.”*
4. Que el Art. 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como *“un conjunto de Políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno Nacional (...)”*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

[Handwritten signature]

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

5. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), estableció que: *“intégrese en un solo sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad de que trata la Ley 872 de 2003, derogada por el Decreto 1499 y el Sistema de Gestión de Calidad deberá articularse con los Sistemas Nacionales e Institucional de Control Interno, consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”...*
6. Que de acuerdo con lo consagrado en el Art. 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de Gestión, en cada una de las entidades se debe **integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y no sean obligatorios por mandato legal.
7. Que mediante Resolución No. 163 del 23 de abril de 2018, se adopto el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG y se crea y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
8. Que de acuerdo a la versión 5.0 de marzo de 2023, se realizaron modificaciones al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Que mediante Resolución 513 del 19 de septiembre de 2023, se modificó la Resolución 163 del 23 de abril de 2018 en los artículos primero y tercero.
10. Que de conformidad con lo expuesto en la reunión del día 29 de enero de 2024, se expresó por parte de todos los miembros que integran el Comité, que el Profesional Universitario en Sistemas de Gestión debe ser miembro con voz y voto de este Comité, teniendo en cuenta las funciones y el conocimiento del tema como consta en el acta N°002-2024 del 29 de enero de 2024.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución N°513 de 2023 que modifica el artículo 3 de la Resolución N°163 del 23 de abril de 2018, en lo pertinente a la Conformación del Comité Institucional de Gestión y

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

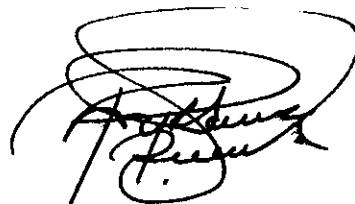
Desempeño de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Representante Legal – Gerente con voz y voto
2. El Jefe de la Oficina de Planeación Institucional (quien realizará la Secretaría Técnica) con voz y voto
3. El Director Administrativo y de Talento Humano con voz y voto
4. El Director Financiero y Económico con voz y voto
5. El Director Técnico y de Operaciones con voz y voto
6. El Director Comercial con voz y voto
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno (quien participa como invitada permanente con voz, pero sin voto)
8. Dos (2) representantes de la organización Sindical SINTRAEMSDDES con voz, pero sin voto
9. Dos (2) representantes de la organización Sindical SINPROESP con voz, pero sin voto
10. El (La) Profesional Universitario en Sistemas de Gestión con voz y voto

Parágrafo 1°: El Comité podrá invitar por medio de su secretario técnico, a las personas particulares y/o funcionarios que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución No. 513 de 2023 del 20 de septiembre de 2023 que modifica el artículo 3 de la Resolución 163 del 23 de abril de 2018, las demás disposiciones de la Resolución 513 de 2023 y Resolución 163 de 2018 continúan vigentes.

Dado en Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
 Revisó: María Angélica Ruiz Reyes – Jefe Oficina de Planeación Institucional
 Revisó aspectos jurídicos: María Lizeth García Pedraza- Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa